VERSIÓN PÚBLICA





No. 118/2018

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por admitida la solicitud de información **No. 115/2018**, de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciocho, presentada por

mediante la que requiere se le proporcione "Indicar si para adecuarse y constituirse como proveedor de dinero electrónico, depósito en el BCR el capital mínimo de \$512,400 en efectivo, de acuerdo a la actualización de fecha 25/09/2018, de acuerdo al Art. 2 inc. 2° LIF. De ser positiva la respuesta, indicar en qué fecha hizo dicho depósito y confirmar si fue por ese monto", señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Gerencia de Operaciones Financieras de esta Institución, quien en respuesta a lo solicitado informa que se ha analizado la solicitud remitida y se advierte que lo que se está solicitando es que el Banco Central conceda el acceso a la información relativa a demostrar que

ha cumplido con la actualización de capital de fecha 25/09/2018 requerida de conformidad con el Art. 2 inc. 2 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, en



VERSIÓN PÚBLICA





adelante LIF, el cual de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2 inc. 2 de la LIF, es ajustado por la Superintendencia del Sistema Financiero con la periodicidad de dos años. En consecuencia y tomando de base lo establecido en el Art. 2 inc. 8 LIF que señala que corresponde a la Superintendencia supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la LIF, específicamente en verificar si una sociedad proveedora ha cumplido con el requerimiento de capital, se considera que la solicitud de información planteada es una solicitud de información que escapa de las competencias del Banco Central, cuya función es normativa, por lo que se recomienda direccionar la solicitud de acceso a la información a la referida Superintendencia.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 65, 68 inciso segundo y 72 LAIP, así también con base a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento; RESUELVE:

- 1. DENIEGUESE el acceso a la información sobre adecuarse y constituirse como proveedor de dinero electrónico, depósito en el BCR el capital mínimo de \$512,400 en efectivo, de acuerdo a la actualización de fecha 25/09/2018, de acuerdo al Art. 2 inc. 2° LIF. De ser positiva la respuesta, indicar en qué fecha hizo dicho depósito y confirmar si fue por ese monto", debido a que no es competencia de este Banco Central, por lo que se recomienda que esta información sea solicitada a la Superintendencia del Sistema Financiero. Su solicitud deberá ser dirigida a la Superintendencia del Sistema Financiero, por ser el ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección de la Unidad de Acceso a la Información Pública a la que debe dirigirse es: Calle El Mirador, entre 87 y 89 Av. Norte. Edificio Torre Futura, Nivel 16. San Salvador, El Salvador, C.A. Puede contactar a la Oficial de Información Lic. Carmine Portillo de Domínguez, al e-mail: oir@ssf.gob.sv, o al teléfono: 2133-2900. Ext. 865.
- 2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.

Flor Idania Romero de Fernández Oficial de Información

OFICIAL DE